



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 042-2011 – 00449

Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 numeral 3 del Código General del Proceso.

Nótese por el extremo apelante que la sustentación del recurso debía surtirse en este nivel y no eventualmente ante el superior.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 45 del 16 de junio de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría